

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

DECRETO NUMERO 1252 DE 2009

(abril 14)

por el cual se dictan disposiciones en materia de auxilio de transporte para los servidores de la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación y la Justicia Penal Militar.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatario de funciones presidenciales mediante Decreto 1225 de 2009, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Los servidores públicos de la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación y la Justicia Penal Militar, que perciban una remuneración mensual hasta de novecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta pesos (\$998.380) moneda corriente, tendrán derecho a un auxilio de transporte en la cuantía que establezca el Gobierno para los trabajadores particulares y empleados y trabajadores del Estado, sin perjuicio del auxilio especial de transporte dispuesto en los Decretos 722, 723, 729 y 730 de 2009.

No tendrán derecho a este auxilio los servidores públicos que se encuentren en disfrute de vacaciones o en uso de licencia, suspendidos en el ejercicio del cargo, o cuando la entidad suministre el servicio.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente los Decretos 722, 723, 729 y 730 de 2009 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de abril de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 00097 DE 2008

(enero 21)

por la cual se conforma el Grupo de Apoyo para el Mejoramiento de la Gestión Institucional y se establecen sus funciones.

La Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a las Leyes 87 de 1993, 872 de 2003 y los Decretos Reglamentarios 4110 de 2004 y 1599 de 2005 expedidos por el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe implementar un Sistema de Gestión orientado a mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Que para el desarrollo de los Sistemas de Gestión es esencial la identificación y documentación de los procesos.

Que para la implementación efectiva de los Sistemas de Gestión, se hace necesario conformar un grupo interáreas que actúe como facilitador de los Sistemas de Gestión en las diferentes instancias y dependencias del Instituto.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Crear el Grupo de Apoyo para el Mejoramiento Institucional (GAMI) como dinamizador para la implementación y mantenimiento de los Sistemas de Gestión en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Artículo 2°. *Conformación.* El Grupo de Apoyo para el Mejoramiento Institucional estará integrado por los servidores públicos de las siguientes dependencias:

- Dirección de Planeación;
- Dirección Técnica;
- Dirección de Evaluación;
- Dirección de Gestión Humana;
- Dirección Administrativa;
- Dirección Financiera;
- Subdirección de Mejoramiento Organizacional;
- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano;
- Oficina Jurídica.

Parágrafo. Los Jefes de las dependencias relacionadas en este artículo informarán por escrito a la Subdirección de Mejoramiento Organizacional el nombre del o los servidores públicos designados para conformar el Grupo.

Artículo 3°. *Funciones.* El Grupo de Apoyo para el Mejoramiento Institucional (GAMI) tendrá las siguientes funciones:

- Divulgar en las dependencias los planes de implementación y la información generada en los Sistemas de Gestión.
- Promover en sus respectivas dependencias el desarrollo de las actividades del Plan de Implementación aprobado por la Dirección General para los Sistemas de Gestión que el ICBF debe implementar.
- Acompañar a las dependencias en el proceso de elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo de los Sistemas de Gestión y ejecutar estrategias propuestas para su divulgación y aplicación.
- Formular e implementar estrategias de comunicación que sensibilicen y motiven a los servidores Públicos y Contratistas para que participen de forma activa en el Mejoramiento Institucional.
- Mantener informado al Jefe de la Dependencia de cada uno de los integrantes sobre los avances y compromisos de los Sistemas de Gestión.
- Proponer a la Subdirección de Mejoramiento Organizacional modificaciones a la documentación generada en los Sistemas de Gestión, resultado de su aplicación.
- Fomentar la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos y procurar su implementación en las dependencias.
- Proponer indicadores de Gestión de los procesos esenciales para aprobación por el Comité de Calidad.

Artículo 4°. *Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica del Grupo de Apoyo para el Mejoramiento de la Gestión Institucional será ejercida por la Subdirección de Mejoramiento Organizacional.

Artículo 5°. *Sesiones.* El Grupo de Apoyo para el Mejoramiento de la Gestión Institucional deberá reunirse por lo menos una vez cada quince días o cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2008.

La Directora General,

Elvira Forero Hernández.

(C.F.)

RESOLUCION NUMERO 00098 DE 2008

(enero 21)

por la cual se organizan los Sistemas de Gestión y se definen responsabilidades para su desarrollo.

La Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, dispuso en su artículo 6° que “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

Que mediante el Decreto 1599 de mayo 25 de 2005, el Gobierno Nacional adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005.

Que la Ley 872 de 2003, en su artículo 1°, crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado como una herramienta de gestión sistemática y transparente que